

BUENOS AIRES

LEY 14032 PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Régimen Jurídico Básico e Integral para Personas Discapacitadas. Modifica ley 10592. Sanción: 08/09/2009; Promulgación: 23/09/2009; Boletín Oficial 15/10/2009

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Modifícase el artículo 24 bis de la <u>Ley 10592</u>, modificado por Ley 11.628 - Régimen Jurídico Básico e Integral para Personas Discapacitadas-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24 Bis: Para el caso de discapacitados sensoriales visuales, las instalaciones edilicias de uso público, sea su propiedad pública o privada, que posean ascensores deberán contar en ellos con elementos de manejo detectables a través del sistema de lectura Braille o en el análogo que haga sus veces. La reglamentación indicará las características e implementación de lo establecido en el presente artículo."

Art. 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Copyright © BIREME

